

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### FUENSALIDA

#### REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACION

Al amparo de lo establecido en el artículo 81.2 del texto del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, se le requiere como titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual del vehículo, para que en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la presente comunicación, facilite escrito al Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida (Registro de Entrada, sito plaza Generalísimo, número 1 o cualquiera de los medios previstos legalmente), comunicando la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción denunciada.

Esta identificación es obligatoria, incluso si el titular del vehículo es el conductor. El identificador debe incluir el nombre y apellidos, el número de permiso o licencia de conducir que permitan su identificación en el Registro de Conductores e Infractores, el domicilio completo y la población de residencia.

En caso de que el conductor que se identifique no figure inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberán aportar una copia de la autorización administrativa que habilite a esta persona para conducir en España, excepto en el caso de empresa de alquiler de vehículos sin conductor, en cuyo caso deberán aportar una copia del contrato de arrendamiento del vehículo. (Artículo 9 bis del Real Decreto legislativo 339 de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre).

Si en el plazo de quince días naturales desde la notificación de este requerimiento, no se hubiera identificado verazmente (con los requisitos arriba citado al conductor responsable de la infracción, serán sancionado como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5j) del texto del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre y sancionada con multa del doble de la prevista para la infracción que la motivo si se trata de infracción leve y con multa del triple si es infracción grave o muy grave (artículo 67.2 a del Texto articulado de la Ley sobre Trafico).

Este requerimiento es un acto de trámite no recurrible.

Las infracciones que impliquen detacción de puntos, una vez firmes en vía administrativa, serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del texto articulado de la Ley de Trafico) y los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en el permiso o licencia de conducción quedaran descontados de forma automática y simultanea en el momento que se proceda a la anotación de la citada sanción en dicho registro (disposición adicional primera del texto articulado de la Ley sobre Trafico).

EXPTÉ	NOMBRE	D.N.I	MATRICULA	FECHA	IMPORTE	ART. INF.
0482/10	Petra Sanchez Gonzalez	062269168	4729-BSB	02/10/10	200 €	19.4 O.M
0180/10	Papeles Hernandez e Hijos S.A	A78637907	7150-DLN	02/11/10	200 €	24.10 O.M

Fuensalida 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 13103